

Una propuesta de reforma del sistema de pensiones

El imparable proceso de envejecimiento de la población española, debido a la combinación de una mayor esperanza de vida acompañada de una drástica reducción de la natalidad, derivará, con casi total certidumbre, en un progresivo deterioro de las cuentas de la Seguridad Social. Así, de la actual situación de moderado superávit se pasará, en ausencia de reformas, y teniendo en cuenta las proyecciones demográficas del INE para 2009-2049, a un déficit que alcanzará el 6% del PIB en 2050 (producto de unos ingresos por cotizaciones del 10% del PIB y unos gastos por prestaciones del 16%) y cercano al 10% en 2060. La magnitud del déficit previsto convierten las propuestas de contener la generosidad del sistema y la necesidad de trabajar más y hasta edades más avanzadas en imprescindibles para el mantenimiento de nuestro sistema de pensiones.

Sin embargo, para sostener nuestro sistema de pensiones no basta con incentivar, y aumentar la participación laboral, ya que un simple cálculo revela que para mantener el gasto en pensiones en el nivel corriente, 8,3%, necesitaríamos una tasa de empleo del 144%! El problema es que, en 2049, aun alcanzando una tasa de empleo *sueca* el empleo total disminuiría en un 5%, debido al decaimiento de la población en edad de trabajar (nótese que el cohorte de 10 años en 2009 es sólo el 51% del cohorte de 30 y que el de un año en 2009, el mayor de los recientes, es sólo el 60%). En consecuencia, no tocar el sistema, comportaría a 20 o 30 años vista aumentos impositivos (sobre cotizaciones o impuestos generales) inasumibles para las generaciones hoy jóvenes y también para las venideras.

SERGI JIMÉNEZ-MARTÍN

Universidad Pompeu Fabra y Fedea



A falta de milagros de panes y peces la solución pasa por una disminución de la generosidad del sistema o, mejor dicho, por una adecuación de la generosidad (o rendimiento) a las disponibilidades de cada momento. En la propuesta que presentamos ayer un grupo de economistas, sugerimos una serie de medidas que llevarían, en el marco de un tránsito suave, el sistema de pensiones español en esta dirección: elevar gradualmente la edad legal de jubilación hasta los 67 y la edad mínima desde los 61 a los 63 años, con flexibilidad en relación a

No tocar el sistema comportaría a 20 o 30 años vista aumentos impositivos inasumibles para las generaciones hoy jóvenes y también para las venideras

los colectivos afectados y sus historiales de cotización; ampliar progresivamente el periodo de cálculo de la base reguladora de la pensión a toda la vida laboral; ampliar gradualmente el número de años necesarios para tener derecho a pensión completa de 35 actuales a 40 y fijar, para todos los años de cotización, en 2,5 puntos porcentuales la fracción de la base reguladora que se acumula.

Resulta evidente que la primera medida sugerida comporta una reducción de la generosidad del sistema, ya que implica tener, en principio, que trabajar algo más para obtener la pensión completa y, simultáneamente, disfrutar de la pensión algo menos. Quizás sea injusta, pero no hay alternativa, ya que el número de mayores se doblará en los próximos 40 años y el número de ocupados incluso caerá, respecto a la cifra actual, en algo más de un millón.

Las otras dos medidas, que probablemente bajen ligeramente la pensión de aquellos que concentran sus mejores años salariales en los últimos, mejoran sustancialmente la capacidad de contribución y la equidad del sistema, y para muestra un botón. Considérese el caso de María que trabajó 40 años y cotizó por la máxima 25 años para después cotizar los últimos 15, tuvo mala suerte, por la mínima. Considérese también el caso de Paco, autónomo y que también trabajó 40 años, que cotizó por la mínima 25 años pero los últimos 15 cotizó por la máxima. Claramente María ha cotizado más que Paco pero bajo las reglas corrientes a María le corresponde la mínima (mala suerte: 535 euros) y a Paco la máxima (2.466 euros). Si extendiéramos el cálculo de la base reguladora, por ejemplo, 30 años, ¿que pensión les correspondería? ¡A María 2035 euros y a Paco 1912! Alternativamente, una extensión menor, por ejemplo hasta los 20 años, no tendría consecuencias sobre la pensión de Paco y sí subiría (más que doblaría) notoriamente la de María.

Sin duda podemos pensar que éstos son casos extremos, pero reflexionando sobre los que le debería tocar a cada uno seguramente concluiríamos: ¡lo justo!

Tu nombre en Google

ALEJANDRO SUÁREZ SÁNCHEZ-OCAÑA

Consejero delegado de Ocio Networks



Cada vez son más los internautas que teclean su nombre en Google o se *googlean*. Así lo refleja un estudio desarrollado en Alemania por el Instituto de Investigación de Mercados Innofact, según el cual 8 de cada 10 internautas confiesan haberse buscado a sí mismos en alguna ocasión en Google y 2 tercios de los que así lo han hecho han encontrado información sobre sí mismos en el buscador. Esta práctica tan extendida ha llevado incluso a crear un grupo en Facebook denominado *Yo también he googleadado mi nombre*. Pero cabe preguntarse si el acto de *googlearse* es fruto de la vanidad o de la necesidad.

Muchas veces el internauta desea conocer qué se dice acerca él en la red y en qué lugares se dice, por mera curiosidad o por una cuestión de ego. El ego de algunos artistas les lleva incluso a la necesidad de contemplarse detenidamente en cualquier sitio que puedan aparecer. Artista o no, ¿quién de nosotros no se ha teclado en Google por pura curiosidad?

Independientemente de que *googlearse* sea una cuestión de ego, necesitamos saber qué tipo de datos sobre nosotros

mismos se pueden obtener a través de la red, teniendo en cuenta que, según el estudio desarrollado en Alemania, el 21% de los consultados halló datos en la red con detalles sobre su vida laboral y otro 17% de ellos se topó en la red con información sobre su formación académica.

De aquí se desprende que los datos que se recogen en el buscador pueden ser decisivos en muchos casos, por ejemplo

para buscar empleo. A la hora de elegir candidato, muchas empresas realizan una búsqueda del mismo en internet, lo que puede ocasionar alguna sorpresa inesperada.

De hecho, hace poco tiempo Google fue condenado a indemnizar a un internauta que descubrió que, al teclear su nombre en el motor de búsqueda, éste devolvía términos como *violación*, *violador* y *prisión*. Anteriormente el demandante había estado condenado por corrupción de menores, aun así el tribunal consideró que el buscador vulneraba su derecho a la privacidad y fue condenado a indemnizarle con 5.000 euros.

Google es la página web más visitada del mundo, por lo tanto, el hecho de *googlearse* puede ser un mero acto de inercia porque ¿cuántas búsquedas realizamos al día y qué cantidad de información podemos extraer de ellas? No es de extrañar que hagamos uso del buscador para ver qué aparece sobre nosotros mismos. Y es que la información en internet no tiene límites o en este caso los establece, acertadamente o no, Google.

Cogeneración, ¿‘plan renove’ obligatorio?



JOSÉ MARÍA ROQUETA

Presidente de Cogen España

Las plantas de cogeneración (producción simultánea de calor y electricidad) deben demostrar su alta eficiencia. Se trata de la única tecnología sujeta a la exigencia de eficiencia, ya que ni los molinos de viento, ni los paneles solares, ni las nucleares lo están. Mientras la eficiencia de un panel solar o ciclo combinado depende sólo de sí mismo, la eficiencia de la cogeneración depende sobre todo del usuario del calor útil que produce la planta.

Con el tiempo, las necesidades de calor pueden modificarse por ahorros en el proceso del consumidor, disminución

de la producción o por deterioro de sus motores, entre otros motivos. En consecuencia, una planta diseñada correctamente puede dejar de cumplir la eficiencia exigida y en momentos de crisis (de baja producción industrial) instalaciones construidas en los últimos 10-15 años pueden encontrarse en esta situación. Por ello es probable que la eficiencia media del parque de cogeneración haya disminuido.

La legislación española es muy dura con los cogeneradores sin la eficiencia exigida: al segundo año de incumplimiento quedan fuera del Régimen Especial, lo cual comporta su cierre inmediato al perder la prima que les permite funcionar. Por el contrario, la directiva europea y las leyes que se derivan de ella en otros estados aceptan un *incumplimiento parcial* de manera que parte de la electricidad producida se considera de alta eficiencia y puede ser apoyada económicamente.

La legislación europea acepta el concepto de *renovación sustancial* para restituir la eficien-

cia en una planta. Se considera sustancial la reforma de una planta con una inversión en ella de al menos el 50% de su coste de construcción. En España, este precepto lo recoge el Real Decreto 661/2007 (transposición parcial de la directiva de cogeneración de 2004), ahora en plena fase de revisión. Tanto la *exigencia de eficiencia*

La legislación debería otorgar un plazo razonable para renovar las plantas

como la revisión del concepto de *renovación sustancial* deberían resolverse simultáneamente, siguiendo los criterios de la citada directiva y del real decreto.

Se debería mantener el criterio europeo de modificación sustancial y obligar a la renovación de las instalaciones de cogeneración en caso de incumplimiento manifiesto (no transitorio) de la eficiencia.

Para ello, la legislación debería otorgar un plazo razonable para renovar las plantas durante el cual el cogenerador pudiera seguir acogido al régimen económico correspondiente. Se trataría de un *plan renove* del parque cogenerador que permitiría su puesta al día. Durante el plazo de renovación, se seguirían percibiendo las primas y la electricidad que no fuera de alta eficiencia debería valorarse a un precio similar al pagado al usuario en función de su nivel de tensión.

La aceptación de estas propuestas mejoraría la eficiencia del sistema eléctrico sin incrementar las primas a la cogeneración. Asimismo, con el citado *plan renove* continuarían operativas plantas que seguirían aportando energía y ahorro de emisiones y se cumplirían los principios de la directiva de cogeneración, que persigue homogeneizar el tratamiento de esta tecnología en los Estados miembros, y a su vez la industria española mantendría la competitividad que le aporta la cogeneración.